

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

003-SETUR-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1959-02979** y con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011959029790** y de este domicilio; actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO**, nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA SECRETARÍA”** Y **GABRIEL ALEJANDRO TROCHEZ CRUZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1994-13621**, Abogado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL PROFESIONAL”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA SECRETARÍA”

Declaro que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL PROFESIONAL”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO**, dependiente del **Despacho de Turismo**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA: “EL PROFESIONAL”** prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en el M.D.C de lunes a viernes en el horario establecido de 8:00 am a 4:00 pm, el cual podrá ser modificado por **“LA SECRETARIA”** conforme instrucciones de Gobierno Central o cualquier otro requerimiento institucional. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asistir legalmente a la Gerencia de Proyectos del IHT. Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades legales vinculadas a la ejecución de los proyectos de la GEPRO-IHT. 2. Realizar la preparación de convenios, contratos y otros instrumentos legales necesarios para la ejecución de los proyectos generados y ejecutados por la GEPRO-IHT. 3. Realizar análisis de



documentos, convenios y contratos; así como la preparación de escritos relacionados a temas de ejecución de proyectos. 4. Desarrollar un análisis contextual institucional para la identificación de alternativas legales que posibiliten la ejecución de proyectos en la GEPRO-IHT. 5. Velar porque todos los compromisos y/o responsabilidades establecidas en los convenios y contratos enmarcados en la ejecución de proyectos se cumplan a cabalidad. 6. Apoyar al oficial administrativo y financiero en la revisión de los reportes de ejecución de los proyectos ejecutados por la GEPRO-IHT asegurando el cumplimiento de las regulaciones y normativas institucionales. 7. Dar respuesta a las solicitudes de las unidades de Auditoría Interna, Transparencia u otra que requiera informes legales sobre la ejecución de los proyectos de la GEPRO-IHT. 8. Realizar cualquier otra labor a fin, asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos del Instituto Hondureño de Turismo (IHT). Y cualquier otra instrucción que emane de la autoridad superior encaminada al desarrollo del Turismo

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato, tendrá una vigencia del 01 de mayo al 30 de septiembre del año 2024. **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES**

GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**

mensuales; los valores serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, valores que serán prorrateados de acuerdo a la fecha de inicio o finalización de contrato según aplique.

CLÁUSULA SEXTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: “EL PROFESIONAL” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado. **CLÁUSULA**

SEPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 170 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos del Presupuesto aprobado para la SECRETARÍA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este Contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA” hará las

deducciones y retenciones legales correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL PROFESIONAL” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA” y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno. **CLÁUSULA DECIMA:**

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA” proporcionará a “EL PROFESIONAL” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”

.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “PROFESIONAL”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL PROFESIONAL” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inhumano y delictivo que “EL PROFESIONAL” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “PROFESIONAL” que imposibilite el cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: Que dada la naturaleza de este contrato en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña. La contravención

N°003-SETUR-2024

Página 3 | 6



de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA "SECRETARÍA", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL PROFESIONAL", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARÍA" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes

conviene en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, se someten

a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En

cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 el 23 de Agosto del 2013,

Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) las

Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia,

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos

libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y

de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD,

LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y

DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,

ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales

bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas

establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,

igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna

persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y

que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a)

Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar,

recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte de la SECRETARIA o EL PROFESIONAL:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no





Turismo

Gobierno de la República

denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA VACACIONES: “EL PROFESIONAL” gozará de vacaciones a razón de un día hábil por mes trabajado y serán programadas de común acuerdo con “**LA SECRETARÍA**” durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARÍA
DE ESTADO


GABRIEL ALEJANDRO TROCHEZ CRUZ
“EL PROFESIONAL”